



VISTOS: el Informe N° 000487-2026-DDC LIB/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad; el Informe N° 000702-2026-DGPC-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; el Memorando N° 001301-2026-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 000862-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, de conformidad con el numeral 28.1 del artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, *“Los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros”;*

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 000010-2026-MC se crea el Grupo de Trabajo Multisectorial, de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Cultura, denominado “Grupo de Trabajo para la elaboración del Plan de Acciones Multisectoriales para la protección, conservación y recuperación del Complejo Arqueológico de Chan Chan”;

Que, el artículo 6 de la referida resolución ministerial establece que la Subdirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad del Ministerio de Cultura ejerce la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo;

Que, asimismo, el numeral 9.1 de artículo 9 de la mencionada resolución establece que *“El Grupo de Trabajo Multisectorial sesiona de manera ordinaria cada sesenta (60) días calendario contados desde su instalación, y de manera extraordinaria, cuando la Presidencia lo convoque, de oficio o a solicitud de al menos un tercio de sus integrantes, cuando la naturaleza y urgencia de los asuntos lo requieran”;*

Que, mediante el Informe N° 000487-2026-DDC LIB/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de la Libertad remite el Informe N° 000145-2026-SDDPCICI-DDC LIB/MC, elaborado por la Subdirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales a su cargo, mediante el cual se propone modificar el numeral 9.1 del artículo 9 de la Resolución Ministerial N° 000010-2026-MC, con la finalidad de establecer que el Grupo de Trabajo sesione cada treinta (30) días calendario, a fin de dotar de mayor dinamismo a su funcionamiento durante la etapa de definición de las acciones concretas que conformarán el Plan de Acción del Grupo de Trabajo;



Que, mediante el Informe N° 000702-2026-DGPC-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural remite el Informe N° 000242-2026-DSPM-DGPC-VMPCIC/MC e Informe N° 000053-2026-DSPM-DGPC-VMPCIC-CMR/MC, a través de los cuales la Dirección de Sitios del Patrimonio Mundial brinda opinión favorable respecto de la modificación del numeral 9.1 del artículo 9 de la Resolución Ministerial N° 000010-2026-MC;

Que, mediante el Memorando N° 001301-2026-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000247-2026-OOM-OGPP-SG/MC, por el cual la Oficina de Organización y Modernización emite opinión favorable a la propuesta de modificación del numeral 9.1 del artículo 9 de la Resolución Ministerial N° 000010-2026-MC;

Que, a través del Informe N° 000862-2026-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable modificar el numeral 9.1 del artículo 9 de la Resolución Ministerial N° 000010-2026-MC;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto resolutivo que modifique el numeral 9.1 del artículo 9 de la Resolución Ministerial N° 000010-2026-MC;

Con los vistos de la Secretaría General, del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el numeral 9.1 del artículo 9 de la Resolución Ministerial N° 000010-2026-MC, que crea el Grupo de Trabajo Multisectorial, de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Cultura, denominado “Grupo de Trabajo para la elaboración del Plan de Acciones Multisectoriales para la protección, conservación y recuperación del Complejo Arqueológico de Chan Chan”, el cual queda redactado de la siguiente manera:

*9.1. El Grupo de Trabajo Multisectorial sesiona de manera ordinaria cada **treinta (30)** días calendario contados desde su instalación, y de manera extraordinaria, cuando la Presidencia lo convoque, de oficio o a solicitud de al menos un tercio de sus integrantes, cuando la naturaleza y urgencia de los asuntos lo requieran”.*

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de su publicación en el diario oficial *El Peruano*.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

FATIMA SORAYA ALTABAS KAJATT
Ministra de Cultura